



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

DRA. MPH/DRA. ACS/C.A. EGR/fhh.

23 JUN 2014 3 4 7 0

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 361 de fecha 26 de Enero de 2004 Ministerio de Salud, que aprueba Programa Apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal.
2. Ordinario N°1673 de fecha 20 de Mayo de 2014 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales Ministerio de Salud, que aprueba Recursos Programa Apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal.
3. Resolución Exenta N° 636 de fecha 23 de Mayo de 2014 Ministerio de Salud, que aprueba los recursos del Programa Apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal.
4. Convenio de fecha 26 de Mayo de 2014 de estrategia Refuerzo de Equipos de Salud en Sapu en el marco del Programa Apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto N°69/21.03.2014 del Ministerio de Salud, que designa a don Marcelo Yevenes Soto como Director (T Y P) del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 26 de Mayo del 2014, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** para la ejecución de Estrategia **REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD EN SAPU** en el marco del Programa Apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal.

2.- IMPÚTESE: el gasto que irroge el cumplimiento del presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR (T Y P)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 556 /16.06.2014

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente



MINISTRO DE FOMENTO
RICARDO ESPINOSA RIOS



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR. BC8/E. UNSA/C. A. EGR

CONVENIO REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD EN SAPU

EN EL MARCO DEL PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Concepción, a 26 de Mayo de 2014 entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo N° 345, representado por su Director (P Y T) **DR. MARCELO YEVENES SOTO** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, representada por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS**, domiciliado en calle Orozimbo Barboza N°104, Comuna de Chiguayante, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"

Por su parte. El artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 de 20 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar: "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de salud, ha decidido impulsar la estrategia **REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD EN SAPU** en el marco del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley n° 18469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Ordinario C52 N°1673 de fecha 20 de mayo 2014.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas procedentes por el presente acto, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio la suma total de **\$9.356.928(nueve millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos veintiocho pesos)** dicho monto será desglosado de la siguiente forma:

- SAPU CORTO CESFAM LEONERA:
 - El equipo de Salud estará compuesto en forma referencial por la Contratación de Recurso Humano **Médico** y **TENS**.
 - Esta dicha contratación será por 4 horas diarias, por 7 días a la semana, durante 3 (tres) meses desde la fecha de contratación en período de refuerzo la cual será señalada por el Servicio de Salud Concepción.
 - El monto total a transferir para este componente es de \$4.678.464(cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos).

- SAPU LARGO CESFAM CHIGUAYANTE:

- El equipo de Salud estará compuesto en forma referencial por la Contratación de Recurso Humano **Médico** y **TENS**.
- Esta dicha contratación será por 4 horas diarias, por 7 días a la semana, durante 3 (tres) meses desde la fecha de contratación en período de refuerzo la cual será señalada por el Servicio de Salud Concepción.
- El monto total a transferir para este componente es de \$4.678.464 (cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos).

CUARTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota.

QUINTA: En el caso de que el Municipio se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución de acuerdo a lo indicado por el Servicio.

SEXTA: El Servicio podrá requerir al Municipio los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2014, en el evento que al 15 de Noviembre del año suscrito la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superiores al 30% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por el Director de Servicio, en caso contrario los saldos deberán ser transferidos al Servicio de Salud Concepción y posteriormente al Ministerio de Salud.

OCTAVA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y el restante, y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.


SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE


DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR (P Y T)
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

N° INT. 2R / 394

